

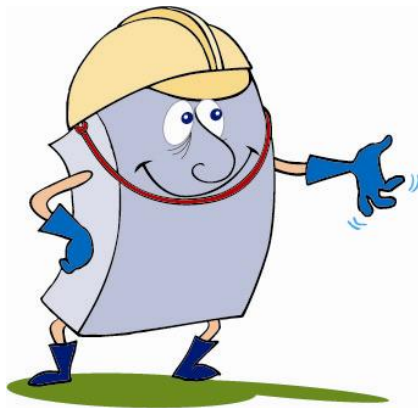


# CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS





# LAS OBRAS PÚBLICAS Y EL SNIP



## LOGRO DE APRENDIZAJE

**ANALIZA LA RELACIÓN ENTRE UNA OBRA PÚBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA (SNIP).**



## OBRA PÚBLICA

Se define



Como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden:

- ✓ Construcción.
- ✓ Reconstrucción.
- ✓ Remodelación.
- ✓ Mejoramiento.
- ✓ Demolición.
- ✓ Renovación.
- ✓ Ampliación.

Y habilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas.

Involucran

Ejecución

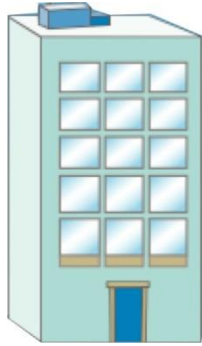
Consultoría



**OBRA  
PÚBLICA**



**Viabilidad**



**Ejecución  
Obra  
pública**



**Necesidad pública  
involucrada**



SNIP

Establece →

Las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables al Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública (PIP).

Comprende →

Fases

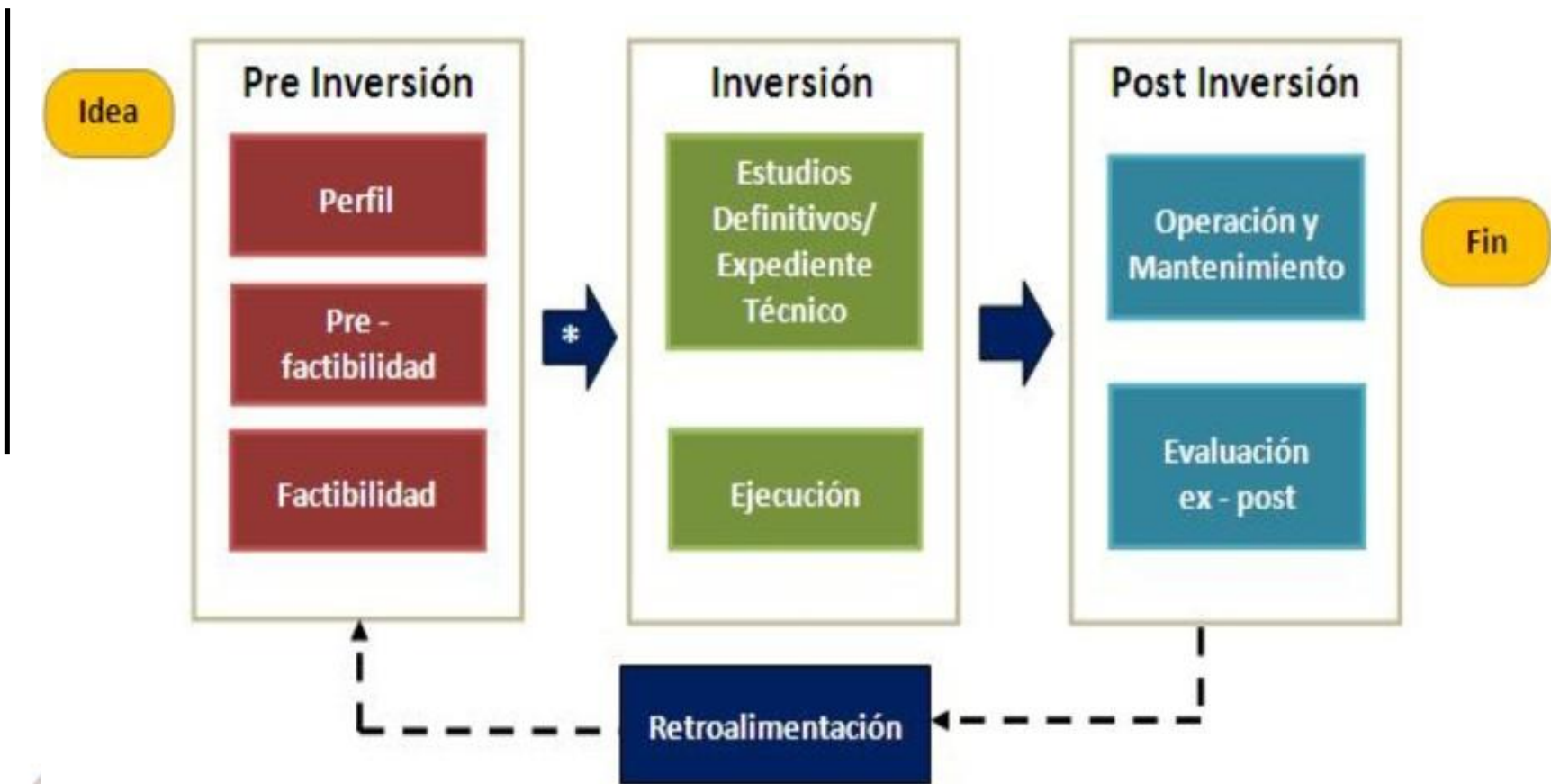
Post inversión

Inversión

Pre inversión



# CICLO DEL SNIP



## EXPEDIENTE TÉCNICO ↔ SNIP

La elaboración del Expediente Técnico de Obra se encuentra incluida en la Etapa de Inversión. **Directiva N° 001-2011-EF/68.01**

Todo PIP se sujeta a las fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.

Los proyectos aprobados serán declarados viables, la declaración de viabilidad implica que el proyecto ha evidenciado ser socialmente rentable, sostenible y compatible con los lineamientos de política nacional, regional o local.



**EXPEDIENTE  
TÉCNICO ↔ SNIP**

La unidad ejecutora debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para elaborar, directa o indirectamente, los estudios definitivos, expedientes técnicos u otros documentos equivalentes así como en la ejecución del PIP.

La Unidad Ejecutora debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad. Ello implica que se deben respetar los alcances o términos técnicos y económicos (costos) establecidos para la alternativa ganadora de los estudios de preinversión. **Directiva N° 001-2011-EF/68.01**

Un PIP durante la fase de inversión puede sufrir modificaciones, clasificándolas en modificaciones no sustanciales y sustanciales.

**Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01**





**EXPEDIENTE  
TÉCNICO ↔ SNIP**

Una modificación sustancial del PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del mismo; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto.

Ejemplo, cuando el monto obtenido en el expediente técnico como valor referencial se incrementa respecto al monto declarado viable, se considerará como modificación no sustancial cuando tal variación se encuentre dentro de los siguientes casos:

Monto de Inversión del PIP	Variación Permitida
Menor o igual a 3 millones	Menor o igual a 40%
Mayor a 3 millones y menor a 6 millones	Menor o igual a 30%
Mayor a 6 millones	Menor o igual a 20%



**EXPEDIENTE  
TÉCNICO ↔ SNIP**

En caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones.

